FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 07 SEP 2026

DICTAMEN N° 202

Ref.: E5-2026-4914-Ae - s/ Anteproyecto Resolución Ministerial Reintegro Inversiones Promoción Industrial – BOLPACK S.A. (Decretos N° 3389/08 sgtes. y Nº 1406/2025).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DES. ECONÓMICO SOSTENIBLE

Vuelve la actuación de referencia, que fue remitida con veinticinco (25) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 15, por el cual se aprueba el reintegro de **Pesos Treinta Millones ($30.000.000,00)**, mediante la emisión de Certificado de Crédito Fiscal, solicitado por la empresa Bolpack S.R.L. - C.U.I.T. 30-60274124-5, por las inversiones realizadas para la ampliación de su planta industrial: capacidad de fábrica de bolsas de papel para carbón, a ubicarse en un inmueble identificado catastralmente como Parcelas 37 y 39, Chacra 69, Manzana 1, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco; en el marco del Decreto Nº 3389/08 (t.v.).

A e-partes 2/5, obran facturas y planilla de carga de facturas,

A e-partes 8 y 9, obra Acta de Inspección y relevamiento fotográfico.

A e-parte 10, obra Informe efectuado por el Cr. Diego P. Villacorta, jefe de Dpto. de de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industrias.

A e-partes 11y 12, obran instrumentos legales.

A e-parte 13, obra DEC-2025-1406-APP-CHACO y en su Anexo Modelo de Convenio de Promoción Industrial, a celebrarse entre el Ministro de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Sr. Oscar Pablo Dudik, en representación de la Provincia del Chaco y por la otra y por la otra Bolpack S.R.L., CUIT N° 30-60274124-5, representada por el señor Fernando Carlos Basail, DNI N° 32.977.266, en su carácter de socio gerente de dicha empresa, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y sus modificatorios Nros. 166/18 y 877/24.

A e-parte 14, obra informe efectuado por el Director de Industrias Ing. Basilio E. Nykolyn.

A e-partes 16, obra aval por parte el Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, al proyecto de resolución y los dictámenes emitidos por la Dirección de Industria

A e-parte 18, obra Dictamen Nº 130/26 de la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas que formular.

A e-parte 20, obra intervención favorable de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 23, obra aval del Sr. Ministro de la Producción.

A e-parte 24, obra Dictamen Nº 492/26 de Asesoría General de Gobierno, sin objeciones jurídicas a la medida.

Atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones técnicas, económicas y de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad,*

Escaneado con CamScanner

mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por lo expuesto, prosígase el trámite en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), su prórroga acordada por Ley N° 3300-I, los Decretos N° 1159/08, 3389/2008, 2582/2015, 2482/19, 700/2021 y su modif. 846/2021; y lo establecido en el Convenio de Promoción Industrial celebrado con Bolpack S.R.L., Anexo al Decreto N°1406/25, y demás normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T° [illegible] F°704

Escaneado con CamScanner
Date: 2026.09.07 12:52:03 ART